



**ILMO. AYUNTAMIENTO
ALMODÓVAR DEL RÍO**

ORDENANZA FISCAL Nº 25
TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS

ARTÍCULO 1º. NATURALEZA Y FUNDAMENTO

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 del TRLHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la Tasa por prestación de servicios urbanísticos que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 2º. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la realización de la actividad municipal, técnica o administrativa que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, necesaria para la prestación de los servicios urbanísticos que se expresan en el anexo I.

ARTÍCULO 3º. SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, comunidad de bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunden las prestaciones a que se refiere la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4º. DEVENGO

La presente tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio urbanístico, con la incoación del oportuno expediente, a solicitud del interesado o de oficio por la Administración Municipal.

ARTÍCULO 5º. CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria que procede abonar por la tasa correspondiente a cada uno de los servicios urbanísticos será la resultante de la aplicación de la tarifa especificada a continuación en el siguiente Anexo I.

ARTICULO 6.

1. En la concesión de licencias de obras mayores:

El solicitante de una licencia de obra mayor deberá incluir en el proyecto de ejecución de obras un estudio de gestión de RCD con el contenido indicado en el Art. 4 del Real Decreto 105/2008, antes citado.

Los servicios técnicos municipales comprobarán la veracidad de la documentación dentro del propio trámite de la licencia. La falta de la documentación o la manifiesta inexactitud de la misma será causa suficiente para la denegación de la licencia.

Si la documentación es conforme, los servicios técnicos municipales determinarán:

Los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con los RCD de la obra.



**ILMO. AYUNTAMIENTO
ALMODÓVAR DEL RÍO**

El importe al que debe ascender la fianza o garantía financiera equivalente que asegure el cumplimiento de dichos requisitos, con base en la regulación establecida en el Art. 8 de la presente Ordenanza.

Igualmente la persona física o jurídica que ejecute la obra estará obligada a dar cumplimiento al contenido del Art. 5 del Real Decreto 105/2008.

Una vez realizada la obra, el titular de la licencia deberá acreditar ante los servicios municipales el cumplimiento de los requisitos establecidos en relación a los RCD, para lo cual presentará la documentación justificativa pertinente. Cuando hayan sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento deberán presentar un resumen de los RCD entregados, acompañado con los documentos de recepción del gestor de RCD, y que deben contener al menos los datos indicados en el apartado a) del Artículo 7 del Real Decreto 105/2008.

Realizadas las comprobaciones pertinentes, los servicios técnicos podrán informar favorablemente la devolución de la fianza prestada.

No podrá concederse la licencia de ocupación de la obra u edificio sin haberse justificado el cumplimiento de los requisitos exigibles relativos a los RCD y haberse propuesto o la devolución o la incautación de la fianza. En este caso, y si ello es posible, se exigirán las responsabilidades por daños medioambientales que puedan proceder.

2. Para licencias de obras menores:

En los expedientes de solicitud de licencia de obra menor que por sus características técnicas den lugar a la generación de RCD, los servicios técnicos municipales estimarán el volumen en metros cúbicos, la cantidad en toneladas y las características de los mismos, indicando los requisitos para su adecuado tratamiento y, si se considera conveniente, los domicilios de los gestores autorizados existentes en la zona. Igualmente determinarán el importe de la fianza que deberá aportar el solicitante de la licencia en aplicación de la presente Ordenanza. Como excepción, los expedientes de obra menor que no den lugar a RCD no estarán sujetos al pago de la fianza.

En el expediente de concesión de licencia de obra menor, los servicios técnicos municipales informarán del cumplimiento de los requisitos para proceder, en su caso, a la devolución de la fianza prestada.

Como excepción, cuando los RCD hayan sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento (ya sea por medios propios o a través de otros controlados por el propio Ayuntamiento, como puntos limpios o contenedores comunales hasta un máximo de 100 KG), y se presenten o los documentos de recepción por el gestor de RCD autorizado o el recibo municipal de entrega, se considerarán dichos documentos como bastantes para la recuperación de la fianza siempre que la cantidad de RCD cuya entrega se haya acreditado no sea inferior al 25% de la previsión de RCD que figure en la licencia.

3. La determinación del importe de la fianza en las licencias de obras mayores se realizará calculando la cantidad más alta de las dos siguientes:

El producto de multiplicar el número de toneladas de RCD estimadas en el Proyecto de Obra por la cantidad de 24 euros.

El producto de multiplicar el número de metros cúbicos de RCD estimados en el Proyecto de obra por la cantidad de 36 euros.

En cualquier caso la cuantía mínima de la fianza será de 1.000 euros y la máxima no podrá superar los 30.000 euros.



**ILMO. AYUNTAMIENTO
ALMODÓVAR DEL RÍO**

4. Con carácter general la fianza para obras menores será de 50 euros para las de presupuesto inferior a 3.000 euros, de 100 euros para las de presupuesto entre 3.000 y 6.000 euros, y 150 euros para las de importe superior.

Si en la estimación de producción en toneladas incluida en los informes técnicos de la licencia de obras se previera una producción de RCD superior a 15 toneladas, se exigirá una fianza adicional hasta cubrir el importe que se calcule aplicando a las cantidades estimadas las valoraciones fijadas en apartado de licencias de obras mayores.

5. En caso de que se haya resuelto la incautación de la fianza con motivo de incumplimiento por parte del contribuyente, dicho ingreso se procederá a la aplicación del concepto presupuestario 323.00 Tasa por servicios urbanísticos.

6. La forma de acopio y posterior entrega de los RCD será la indicada en el proyecto de obra o en la solicitud de licencia (para las obras menores) con las correcciones que, en su caso, puedan fijarse en la licencia, y podrá efectuarse de las siguientes maneras:

- Acopio de los RCD en los contenedores colocados en lugares autorizados por el Ayuntamiento de acuerdo con la presente ordenanza y con el resto de ordenanzas municipales. Los contenedores deberán estar contratados por el propietario, productor o poseedor de los residuos, y posteriormente serán transportados y entregados a un gestor de RCD autorizado.
- Acopio de los RCD en los contenedores colocados por el Ayuntamiento para uso exclusivo de obras menores u otras debidamente autorizadas para ello, y que posteriormente serán entregados por el propio Ayuntamiento a un gestor de RCD autorizado.
- Transporte y entrega directa a un gestor de RCD autorizado.

7. Se dictará Resolución de Alcaldía para proceder a la devolución de la fianza en los términos fijados por el servicio de Tesorería

8. La garantía de cumplimiento de las obligaciones contraídas para el manejo de los RCD lo será ante el Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río que expide la licencia de obras y, se prestará mediante fianza por cualquier medio admisible en Derecho que permita la efectividad del ingreso de la misma en la hacienda local, una vez expedida la referida licencia. El importe de la fianza será devuelto cuando se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha efectuado adecuadamente.

9. El incumplimiento de las determinaciones de esta Ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los RCD y su acreditación, será motivo de la Ejecución de la fianza por parte del Ayuntamiento ya sea para actuar subsidiariamente, o para hacer efectivas las sanciones que puedan aplicarse de acuerdo al régimen sancionador previsto en la Ley 22/2011 de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados.

10. Transcurridos un mes desde la fecha en que se debió de finalizar la obra, según los plazos señalados en la licencia de obra o en sus prórrogas, sin que se hubiera acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos y solicitado la devolución de la fianza, el Ayuntamiento iniciará expediente para ingresar en su Hacienda el importe de la misma, previo requerimiento al titular de la fianza para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación correspondiente, bajo apercibimiento de pérdida de la fianza en caso contrario. Transcurrido el plazo sin que se solicite la devolución y se acredite el cumplimiento de los compromisos, el Ayuntamiento incautará la fianza y la ingresará para su destino finalista en actividades de mejora del medio ambiente.

El Área de Tesorería Municipal será la responsable del control y ejecución del procedimiento regulado en éste apartado”.



ILMO. AYUNTAMIENTO
ALMODÓVAR DEL RÍO

ANEXO I

CONCEPTO	TARIFA (euros)
Concesión de licencia urbanística de obras de presupuesto de hasta 5.294,16 euros	17,62
Concesión de licencia urbanística de obras de presupuesto desde 5.294,16 euros hasta 10.588,32 euros	35,24
Concesión de licencia urbanística de obras de presupuesto superior a 10.588,32 euros	0,30%
Vigilancia y verificación del estado de ejecución de obra menor, por cada ¼ hora o fracción	12,91
Concesión de Licencia de Ocupación (por cada vivienda)	51,68
Emisión de informe urbanístico	35,24
Vigilancia y control de proyectos de urbanización (sobre el presupuesto de ejecución material)	0,20%
Tramitación de cada expediente de licencia urbanística, cuando ésta sea denegada	35,24
Concesión de licencia de parcelación o segregación, por cada finca resultante	58,75
Resolución declarativa de innecesariedad de licencia de segregación o parcelación	46,99
Tramitación de expediente de licencia de parcelación o segregación	7,53
Tramitación de expediente de declaración de ruina de finca urbana, de oficio o a instancia de parte	183,29
Orden de ejecución para el cerramiento y/o limpieza de solares o conservación de edificios	117,83
Tramitación de expediente sometido a la Ley 7/2007, GICA, Autorización Ambiental Integrada	200
Tramitación de expediente sometido a la Ley 7/2007, GICA, Autorización Ambiental Unificada	156,86
Tramitación de expediente sometido a la Ley 7/2007, GICA, Evaluación Ambiental	119,49
Tramitación de expediente sometido a la Ley 7/2007, GICA, Calificación Ambiental	78,42
Tramitación de expediente sometido a la Ley 7/2007, GICA, No Sometidas	50
Tramitación de cada expediente de cambio de titularidad de licencia de actividad o de apertura de establecimiento	15,63
Concesión de Licencia de ocupación por cada vivienda resultante, local, aparcamiento, nave, etc. en suelo urbano	51,68 €
Concesión de Licencia de ocupación por cada vivienda resultante, local, aparcamiento, nave, etc. en suelo urbanizable o no urbanizable con licencia de obras de base	51,68 €
Certificado de antigüedad de inmueble en suelo urbano	35,24 €



**ILMO. AYUNTAMIENTO
ALMODÓVAR DEL RÍO**

Tramitación de expediente de proyecto de actuación	200 €
Concesión de licencia de parcelación o segregación por cada finca resultante, incluyendo agregaciones y divisiones horizontales	58,75 €
Por las actuaciones materiales y la actividad administrativa para la paralización de obras sin licencia o sin ajustarse a la concedida; por cada parte de paralización que se efectúe tras la primera orden de paralización o suspensión de las obras	110,15
Por la tramitación de la autorización provisional para el acceso a los servicios mínimos, de conformidad con la Disposición Adicional Quinta, ap. 7 de la Ley 6/2016, de 1 de agosto, por la que se modifica la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía para incorporar medidas urgentes en relación con las edificaciones construidas sobre parcelaciones urbanísticas en suelos no urbanizables	1,3% sobre el presupuesto de ejecución de materiales.
Tramitación de expediente sometido a la Ley 7/2007, GICA, Autorización Ambiental Integrada	200 euros
Tramitación de expediente sometido a la Ley 7/2007, GICA, Autorización Ambiental Unificada	156,86 euros
Tramitación de expediente sometido a la Ley 7/2007, GICA, Evaluación Ambiental	119,49 euros
Tramitación de expediente sometido a la Ley 7/2007, GICA, Calificación Ambiental	78,42 euros
Tramitación de expediente sometido a la Ley 7/2007, GICA, no Sometidas	50 euros
Tramitación de cada expediente de cambio de titularidad de licencia de actividad o de apertura de establecimiento	15,63 euros
Por las actuaciones materiales y la actividad administrativa para la paralización de obras sin licencia o sin ajustarse a la concedida; Por cada parte de paralización que se efectúe tras la primera orden de paralización o suspensión de las obras	110,15 euros